

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 417-ALC-GADMFO-2024
REFORMA DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 375-ALC-
GADMFO-2024

PROCESO DE REMATE DE BIENES MUNICIPALES

TLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE) establece que, el derecho a la seguridad jurídica *“...se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el art. 226 de la CRE prescribe *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, de acuerdo con el art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante, COOTAD) la autonomía política de los gobiernos autónomos descentralizados consiste en: *“...la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.”*;

Que, el Art. 60 del COOTAD sobre las atribuciones de la Alcaldesa, dice que le corresponden entre otras: *“a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de*



manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; (...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; (...) w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos (...);

Que, la letra i) del artículo 60 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) prescribe como atribución del alcalde o alcaldesa “*Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;*”;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo (en adelante COA) dispone que “*Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública;*”;

Que, mediante **RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 375-ALC-GADMFO-2024** de fecha 25 de junio del 2024, la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del GADMFO, dispuso el INICIO DEL PROCESO DE REMATE de los bienes detallados en los informes los informes técnicos Nro. INFORME No. GADMFO-DAPA-FPC-2024-003, INFORME No-GADMFO-DA-DSGI-2024-01, INFORME No. GADMFO-DCPC-2024-002, INFORME TÉCNICO N° GADMFO-DTSI-2024-092, Informe Nro. GADMFO-DEC-LJ-2024-048, INFORME Nro. GADMFO-DA-BS-2024-347, INFORME No. GADMFO-DA-DPCA-2024-615; y,

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en uso de la potestad de autonomía, observando el procedimiento administrativo y las normas legales vigentes, a través del órgano competentes como es la alcaldía, tiene la competencia



privativa como primera autoridad del ejecutivo de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley y en uso de sus facultades legales:

RESUELVO:

Reformar la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 375-ALC-GADMFO-2024** de 25 de junio de 2024.

Artículo 1.- Sustitúyase el Artículo 2 por el siguiente:

“Artículo 2.- DISPONER, conforme lo prescrito en el artículo 83 del Reglamento General Sustitutivo Para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, la conformación de la JUNTA DE REMATE, misma que estará integrada por los siguientes funcionarios municipales:

1. Señor Miguel Belisario Murillo Chica, Concejal del GADMFO, como delegado de la máxima autoridad, quien a su vez la presidirá.
2. Mgs. Ana María Quizhpe Ordoñez, Directora Financiera del GADMFO.
3. Econ. Kerly Verónica Inga Morán, Directora Administrativa del GADMFO.
4. Abogado Vinicio Iván Zambrano Cuenca, Prosecretario del GADMFO, quien actuará como secretario de la Junta de Remate.”

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Disponer a la Dirección Administrativa del GAD Municipal Francisco de Orellana llevar a cabo todas las acciones necesarias para la instrumentación de la presente Resolución y que, conforme sus atribuciones, asesore y brinde toda la información de sustento necesaria a la Junta de Remate.

SEGUNDA. - Notifíquese con la presente Resolución Administrativa al Concejal Miguel Murillo, a la Econ. Kerly Inga, Directora Administrativa, a la Mgs. Ana María Quizhpe Directora Financiera, a la Mgs. Ana María Quizhpe, al Ab. Iván Zambrano y a todas las



direcciones y funcionarios públicos que, por sus competencias, deban conocer e instrumentar la presente.

TERCERA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y Registro Oficial.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana de Orellana, ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas de la ciudad de El Coca, a los cinco días del mes de julio del dos mil veinticuatro. El Coca, Cantón Francisco de Orellana. - **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** -



Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel

ALCALDESA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA**

RAZÓN: La presente resolución fue suscrita por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los cinco días del mes de julio del dos mil veinticuatro, notifíquese a las partes.
LO CERTIFICO. -



Abg. Iván V. Zambrano Cuenca.

SECRETARIO GENERAL SUBROGANTE

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA**

